

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	61267
Número de orden de compra a modificar:	33670

Entidad compradora:	Dirección Nacional de Inteligencia
Nombre del solicitante:	Leyla Viviana Palacios Díaz
Proveedor:	Organización Terpel S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Combustible

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2019-01-16 15:46:40

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
31234	SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA RESTAURANTE	CDP-14218	CDP	14218
31238	VF 2019-2020	VF- 2-2018-039482	VF	2-2018-039482

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	Combustible (Categoría A) - Referencia Bogotá	333020529.0	Peso (COP)	1.00	CDP-14218	333020529.00

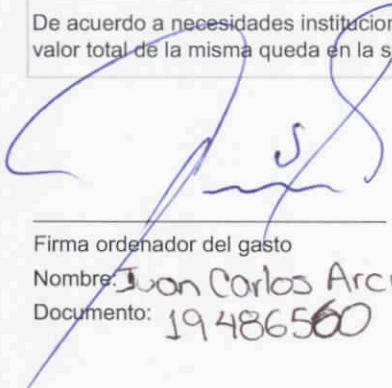
9

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	Combustible (Categoría A) - Referencia Bogotá	331656176.00	Peso (COP)	1.00	CDP-14218	331656176.00

Detalle o justificación de la aclaración

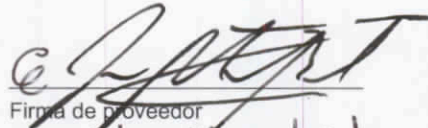
De acuerdo a necesidades institucionales se resolvió reducir al valor de la orden de compra la suma de \$1.364.353, por lo tanto el valor total de la misma queda en la suma de \$331.656.176



Firma ordenador del gasto

Nombre: Juan Carlos Arcila Velasquez

Documento: 19486560



Firma de proveedor

Nombre: Juan Manuel Bolero Acampa

Documento: 10275157

MODIFICATORIO No. 01 A LA ORDEN DE COMPRA No. 33670 DEL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y TERPEL S.A.

Entre los suscritos: JUAN CARLOS ARCILA VELÁSQUEZ identificado con la cédula No. 19.486.560 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de Director de Gestión Institucional del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, designado mediante la Resolución No. 727 del dieciséis (16) de agosto de 2018, cargo para el cual tomó posesión el día veintidós (22) de agosto de 2018, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución de Delegación No. 010 del veintinueve (29) de diciembre de 2011, en la Resolución 125 del dieciocho (18) de marzo de 2015 y en el Decreto 4179 del tres (3) de noviembre de 2011, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA - DNI, entidad identificada con el NIT 900.475.460-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA - CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, JUAN MANUEL BOTERO OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.275.157, también mayor de edad, en calidad de apoderado de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., sociedad identificada con NIT. 830.095.213-0, quien para los efectos del presente modificatorio se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. La Entidad emitió la ORDEN DE COMPRA No. 33670 del 29 de noviembre de 2018 a favor de la sociedad ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.,
2. cuyo objeto o justificación es el: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M.) EN ESTACIONES DE SERVICIO - EDS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DNI; Y (II) SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE PARA EL GENERADOR DE LA ENTIDAD UBICADO EN LA SEDE OPERATIVA DEFINITIVA (SOD), DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE No. CCE-715-1-AMP-2018 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS", por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$333.020.529,00) M/CTE, y con un plazo desde el veintiocho (28) de diciembre de 2018 hasta el treinta (30) de noviembre de 2020.
3. Mediante solicitud de modificación del veintiocho (28) de diciembre de 2018, el supervisor solicita modificar la Orden de Compra No. 33670 del 29 de noviembre de 2018, así: (i) reducir el valor del contrato en la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.364.353), en consideración a lo siguiente: *"Teniendo en cuenta el cierre de vigencia del presente año, el cual obliga a causar el pago de las facturas antes del 31 de diciembre de 2018, no es posible ejecutar la totalidad de los recursos asignados para la vigencia 2018; lo anterior dado que el inicio de ejecución del contrato es a partir del 28 de diciembre de 2018 y el corte que realiza el proveedor en la facturación se realiza el 31 de diciembre, razón por la cual la factura estaría siendo radicada durante los primeros días de enero, fecha superior a la establecida para el trámite de pagos en la Entidad.*

Así las cosas, se solicita reducir el valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.364.353) asignado para el periodo comprendido entre el 28 de diciembre y el 31 de diciembre de 2018, el cual esta soportado en el CDP No. 14218 de fecha 18 de septiembre de 2018 y Registro Presupuestal No. 50418 de fecha 3 de diciembre de 2018."
4. De acuerdo con la solicitud, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, que señala "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran



CONTINUACIÓN MODIFICATORIO No. 01 A LA ORDEN DE COMPRA No. 33670 DEL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

- 5. Aunado a lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, indica que: "Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

- 6. Con respecto a la modificación solicitada, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del trece (13) de agosto de 2009, señala que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”.

- 7. De acuerdo con la normatividad citada, la jurisprudencia enunciada, estando dentro del plazo contractual, y de acuerdo con la solicitud del supervisor de modificar el contrato, se considera que es jurídicamente viable la modificación de común acuerdo entre las partes, toda vez que evita constituir reserva presupuestal, teniendo en cuenta que la orden de compra No. 33670 de 2018 tiene asignado presupuesto en la vigencia 2019 y 2020.

- 8. Quienes suscriben la presente modificación se encuentran debidamente facultados para ello, y por lo tanto, pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – REDUCIR al valor de la Orden de Compra No. 33670 del veintinueve (29) de noviembre de 2018, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.364.353.00) M/CTE de acuerdo con la justificación descrita en el considerando 2º del presente modificatorio. Por lo tanto, el valor total del contrato queda en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$331.656.176.00) incluido IVA y los demás impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La reducción al valor de la Orden de Compra No. 33670 del veintinueve (29) de noviembre de 2018, se debe realizar al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal:

VIGENCIA	CDP	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	RECURSO	VALOR A REDUCIR
2018	No. 14218 de fecha 18/09/2018	42.01.01	A.2.0.4.4.1 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE	10	\$ 1.364.353

VIGENCIA	RP	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	RECURSO	VALOR A REDUCIR



DNI



SIN CLASIFICACIÓN

CONTINUACIÓN MODIFICATORIO No. 01 A LA ORDEN DE COMPRA No. 33670 DEL VEINTINURVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA Y ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

VIGENCIA	RP	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	RECURSO	VALOR A REDUCIR
2018	No. 50418 de fecha 03/12/2018	42-01-01	A-2-0-4-4-1 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE	10	\$ 1.364.353

CLÁUSULA TERCERA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente modificatorio se requiere: Firma del Director de Gestión Institucional del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia y del Contratista.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás disposiciones de la Orden de Compra No. 33670 del veintinueve (29) de noviembre de 2018, que no sean contrarias al presente modificatorio, continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA - OTRAS DISPOSICIONES: Se debe remitir copia del presente modificatorio al/la Coordinador/a del Grupo Interno de Finanzas del Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia para la liberación pertinente.

En Bogotá D.C.

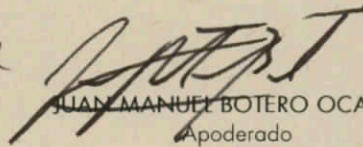
28 DIC 2018

Por el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia

Por el Contratista

JUAN CARLOS ARCILA VELÁSQUEZ
Director de Gestión Institucional

Departamento Administrativo Dirección Nacional De Inteligencia

de 
JUAN MANUEL BOTERO OCAMPO
Apoderado
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.

Revisó: LMCHM
Revisó: ACVC
Elaboró: LVPD

SIN CLASIFICACIÓN